



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, en adelante **EL MTPE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **RICARDO CLEMENTE VÁSQUEZ SUYO** identificado con DNI N° 06632109, designado como Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, mediante Resolución Ministerial N° 154-2021-TR, de fecha 26 de agosto de 2021, con facultades para suscribir el presente convenio delegadas en el literal a) del artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 275-2021-TR; y, de la otra parte, la **FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE** que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** con RUC N° 20518687574, con domicilio legal en Calle Río de la Plata N° 396, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora País y representante legal señora **AMÉRICA ROCÍO ARIAS ANTÓN**, identificada con documento de identidad peruano N° 48751730 y pasaporte español N° **PAL 624149**, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12118670 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, autorizado a suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio se podrá mencionar de manera conjunta a **EL MTPE** y a **LA FUNDACIÓN**, bajo la denominación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MTPE, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: Derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del diálogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano.

LA FUNDACIÓN es una organización internacional no gubernamental, privada, apolítica, aconfesional, no lucrativa y humanitaria, creada en Francia en 1979, presente hoy en más de 40 países y que atiende anualmente a cerca de 9 millones de personas en todo el mundo. Se encuentra inscrita en los Registros Públicos de Lima, en la Partida N° 12118670 e inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con la Resolución Directoral N°200-2008/APCI-DOC desde el 31 de marzo del 2008. **LA FUNDACIÓN** desarrolla programas integrales exitosos en salud y nutrición, seguridad alimentaria y medios de vida, empleo y emprendimiento, gestión de riesgos de





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

desastres, agua y saneamiento y de ayuda humanitaria; transversalizando la prevención de la violencia de género en sus programas y proyectos y en su quehacer institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA:	BASE NORMATIVA
--------------------------	-----------------------

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Aprueban la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Aprueban el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 015-2022-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.
- Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones..
- Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, Aprueban Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 075-2021-TR, Aprueban ampliación al 2025 de las metas del “Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo” y Extensión del Horizonte del “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017 - 2023 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”.
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, Aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el Marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”.
- Resolución Ministerial N° 179-2020-TR, que aprueba la Directiva General N° 004-2020-MTPE/3/18 “Lineamientos para la prestación de servicio de intermediación



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

laboral a través de la Bolsa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el impacto del COVID-19”.

- Resolución Ministerial N° 132-2022-TR, Aprueban el “Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)”, conforme a los Reportes del POI obtenidos del Aplicativo CEPLAN V.01.
- Resolución Ministerial N° 275-2021-TR, Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Resolución de Secretario General N° 001-2019-TR/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4 “Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales.”

CLÁUSULA TERCERA:	FINALIDAD
--------------------------	------------------

La finalidad del presente Convenio es promover de manera conjunta entre las partes, la inserción laboral de las poblaciones vulnerables que residen en Lima Metropolitana en condiciones de empleo decente; promoviendo los emprendimientos económicos formales de este sector.

CLÁUSULA CUARTA:	OBJETO
-------------------------	---------------

El presente convenio tiene como objeto desarrollar acciones de colaboración y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que contribuyan a la implementación en el ámbito de actuación de éstas de iniciativas de fortalecimiento de capacidades, desarrollo de competencias para el empleo y emprendimiento de las poblaciones vulnerables que residen en Lima Metropolitana; así como a la difusión de la normativa sobre la materia y asistencia técnica para las partes.

CLÁUSULA QUINTA:	COMPROMISOS DE LAS PARTES
-------------------------	----------------------------------

5.1. COMPROMISOS A CARGO DEL MTPE

EL MTPE se compromete a:

- 5.1.1 Brindar asistencia técnica en relación a los programas y proyectos que se promuevan conjuntamente en el marco del presente convenio, para asegurar su alineamiento con las políticas públicas sectoriales.
- 5.1.2 Participar de las acciones de fortalecimiento de capacidades que se incluyan en los programas y proyectos conjuntos.
- 5.1.3 Realizar acciones de acompañamiento técnico a las iniciativas que se implementen conjuntamente con la **FUNDACIÓN** en el marco del presente Convenio.
- 5.1.4 Participar de las investigaciones y sistematizaciones que se implementen conjuntamente y que contribuyan con el empleo decente y los emprendimientos inclusivos.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

5.2. COMPROMISOS A CARGO DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN, por su parte, se compromete a:

- 5.2.1 Promover conjuntamente programas y proyectos en empleo y emprendimiento orientados a poblaciones vulnerables y alineados con las políticas sectoriales.
- 5.2.2 Contribuir al desarrollo de investigaciones y sistematizaciones que contribuyan con la generación de evidencias para la reducción de las brechas de empleo y emprendimiento inclusivo.
- 5.2.3 Coordinar con el MTPE el desarrollo de materiales educativos y difusión para la promoción del acceso al empleo y autoempleo en condiciones de cumplimiento de derechos laborales, equidad y formalización laboral.
- 5.2.4 Apoyar la organización conjunta de actividades de fortalecimiento de capacidades, pasantías e intercambio de experiencias involucrando a actores del sector público, sector privado y organizaciones de la sociedad civil relacionados al empleo y emprendimiento.
- 5.2.5 No hacer uso indebido de las marcas, signos distintivos o herramientas de propiedad del MTPE, ni ceder éstos a terceros; salvo autorización expresa y por escrito del propietario.
- 5.2.6 Informar oportunamente al MTPE sobre las incidencias que se produzcan en la implementación de las acciones que se ejecuten en el marco del presente convenio.

Los funcionarios de **LAS PARTES** sostendrán reuniones de coordinación cuando las circunstancias así lo requieran, lo cual constará en un Libro de Actas.

CLÁUSULA SEXTA:	VIGENCIA
------------------------	-----------------

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA:	FINANCIAMIENTO
--------------------------	-----------------------

El costo de la implementación y operatividad de las actividades del presente convenio, serán asumidos por **LAS PARTES**, conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Quinta, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público.

El presente convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que les corresponderían para la ejecución del mismo

CLÁUSULA OCTAVA:	RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD
-------------------------	-------------------------------------------

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos; que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES

LAS PARTES a efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio designan a sus respectivos coordinadores quienes se encargarán de informar semestralmente sobre el desarrollo del mismo:

- La coordinación por parte de **EL MTPE** para fines funcionales, administrativos y operativos estará a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.
- La coordinación por parte de **LA FUNDACIÓN** para fines funcionales, administrativos y operativos estará a cargo de la Directora País de Acción contra el Hambre.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede darse por terminado en cualquier momento de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite el cumplimiento del objetivo o los fines del convenio. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio, que afecte gravemente los fines del convenio.
- Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** del convenio, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio, y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el Artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El régimen de supervisión y vigilancia general sobre las acciones de ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos asumidos está a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana. El periodo de supervisión y vigilancia comprende visitas periódicas e inopinadas pudiendo realizarse de forma mensual, bimensual, semestral o anual; asimismo, ambas partes pueden realizar el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del presente Convenio.

LAS PARTES pueden suspender los efectos del presente Convenio en tanto no se subsanen los incumplimientos detectados en la ejecución del presente Convenio y que imposibilite la ejecución de éstos. **LAS PARTES** se obligan a comunicarse recíprocamente los incumplimientos antes referidos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ÉTICA E INTEGRIDAD Y DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en relación al presente Convenio.

Al respecto, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten el interés en la transparencia y la buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para la consecución de los fines del presente convenio.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicarán las normas del Derecho Administrativo y supletoriamente el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Por lo tanto, estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de noviembre de 2022.

POR EL MTPE

RICARDO CLEMENTE VÁSQUEZ SUYO
Director Regional de Trabajo y Promoción del
Empleo de Lima Metropolitana
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

POR LA FUNDACIÓN

AMÉRICA ROCÍO ARIAS ANTÓN
Directora País
Fundación Acción contra el Hambre